



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDAH-A

Anco Huallo, 29 de Octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 29 de Octubre del 2024, El Informe N° 348-2024-NQD-GSMGA-MDAH de fecha 13 de Setiembre del 2024, Opinión Legal N° 221-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 237-2024-MDAH/GM de fecha 04 de octubre de 2024, Memorando N° 0112-2024-MDAH/AL de fecha 07 octubre del 2024, Carta N° 045-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 07 Octubre de 2024, Dictamen N° 01-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, Memorando N° 0120-2024-MDAH/AL de fecha 21 octubre del 2024 y Acuerdo de Concejo N° 058-2024-MDAH-A de fecha 29 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 6° y 97° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción;

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente señala "17.1 Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente. 17.2 El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas."

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Informe N° 348-2024-NQD-GSMGA-MDAH de fecha 13 de setiembre del 2024 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Anco Huallo a través de una ordenanza municipal.

Que, según Opinión Legal N° 221-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 03 de octubre del 2024, remitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina DECLARAR PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental del Distrito de Anco Huallo.

Que, mediante Informe N° 237-2024-MDAH-/GM de fecha 04 de octubre del 2024 Gerencia Municipal solicita se eleve sesión de concejo a fin de aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental del Distrito de Anco Huallo.

Que, mediante Memorando N° 0112-2024/MDAH/AL de fecha 07 de octubre del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria mediante el cual Dispone dar trámite a la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza, a fin de emitir dictamen correspondiente.

Que, mediante Carta N° 045-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 07 de octubre del 2024, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite todos los actuados para dictamen al Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza.

Urupa capital comercial de Apurímac

Abog **MIGUEL HUACRE**
Alcalde

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que mediante Dictamen N° 01-2024 de fecha 18 de octubre del 2024 el presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza DICTAMINA: APROBAR la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental del Distrito de Anco Huallo.

Que, mediante Memorando N° 0120-2024/MDA/AL de fecha 21 de octubre del 2024, el Despacho de Alcaldía Dispone convocar a sesión de concejo municipal conforme señala los actuados emitidos por área técnica de la entidad.

Que, en el acta de sesión Ordinaria del concejo Municipal N° 20 de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de fecha 29 de octubre del 2024, respecto al punto de agenda; luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se aprobó por unanimidad por los señores regidores lo siguiente Ordenanza Municipal que aprueba la CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del Distrito de Anco Huallo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2024-MDAH-A de fecha 29 de Octubre del 2024, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba la CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del Distrito de Anco Huallo."

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE ANCO HUALLLO

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Anco Huallo.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La CAM del Distrito Anco Huallo tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTICULO TERCERO. - ÁMBITO

La CAM del distrito Anco Huallo ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo

ARTICULO CUARTO. - RECONOCIMIENTO

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Anco Huallo como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local en el marco de la política nacional del ambiente, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y la sociedad civil, en marco del sistema local de gestión ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. - COMPOSICIÓN

La CAM del Distrito Anco Huallo estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.
2. Un representante del Centro Materno Infantil de Uripa
3. Un representante de Centro Poblado de Chuparo.
4. Un representante de Centro Poblado de Muñapucro.
5. Un representante de Centro Poblado de Miraflores.
6. Un representante de Centro Poblado de Quispimarca.
7. Un representante de Centro Poblado de Totorabamba.
8. Un representante de Centro Poblado de Challuani.
9. Un representante de Centro Poblado de Vista Alegre.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. Un representante de la Comisaría PNP Uripa
11. Un representante "I.E.S.M. José María Arguedas Altamirano Anco Huallo"
12. Un representante del Comité de Juntas Vecinales del Distrito de Anco Huallo
13. Un representante del Comité de Vaso de Leche.
14. Un representante de los Comedores Populares.
15. Un representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Anco Huallo
16. Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chincheros
17. Un representante de los Medios de comunicación del distrito de Anco Huallo
18. Un representante de Frente De Defensa Uripa Anco Huallo.
19. Un representante de la Subprefectura Distrital de Anco Huallo
20. Un representante de la I.E.P.M. N°54182 Uripa.

ARTÍCULO SEXTO. - ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Anco Huallo deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SETIMO. - FUNCIONES

La CAM del distrito de Anco Huallo tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Anco Huallo,
- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Distrito de Anco Huallo, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Anco Huallo
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generaciones de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Distrital de Anco Huallo y la Comisión Ambiental Municipal.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Disponer, Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Anco Huallo podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Distrito de Anco Huallo comunicarán a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo **máximo de 15 días hábiles** de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**.

SEGUNDA. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Anco Huallo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** a partir de su instalación.

TERCERA. - Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente Ordenanza Municipal,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCO HUAYLO
Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde